



SECRETARÍA DE
SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 1 de noviembre de 2024

Al contestar Cite Este No. **2024-EE-133498**

Folios: Anexos:

ORIGEN: - 022100-Subdirección De Inspección Vigilancia Y Control De Servicios De Salud

DESTINO: DIANA CAROLINA ERASO RODRIGUEZ
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD - -
Comunicaciones oficiales

**TIPO DE
DOCUMENTO:**

ASUNTO: Respuesta a queja con PQR 20242100202425301 del 30/10/2024, con relación de la Investigación preliminar No 20242100014733292

022100

Doctora

DIANA CAROLINA ERASO RODRIGUEZ

Coordinadora Grupo Inspección y Vigilancia a las PQRD

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

correosinternosns@supersalud.gov.co , coordinacionivpqr@supersalud.gov.co

BOGOTÁ D.C. - Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a queja con PQR **20242100202425301** del 30/10/2024, con relación de la Investigación preliminar No **20242100014733292**.

Respetados señores:

La Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de servicios de salud, recibió queja inicial trasladada por la Superentendía Nacional de Salud presentada por la ciudadana ROSA TERESA ESTRADA HERNANDEZ, donde denuncia presuntas fallas en la prestación de los servicios de salud brindados al señor NICOLAS ESTRADA CHIMBI en la institución CLINICA DEL OCCIDENTE S.A.

Ahora bien, respecto a la PQR relacionada con desnutrición en la cual se solicita los siguientes puntos:

1. Describa los seguimientos que se le realizan a la cohorte de desnutrición, detallando como mínimo acciones adelantada, periodicidad, área o personal responsable y fecha del ultimo seguimiento.
2. Respecto a los casos con usuarios entre 0 a 5 años informar el tipo y la severidad de la desnutrición, así como las acciones efectuadas con ocasione de la ruta de atención integral.

Se observa que la queja PQR No. **20242100014733292 del 19/10/2024**, instaurada por la señora ROSA TERESA ESTRADA HERNANDEZ en representación de su hijo mayor de edad NICOLAS ESTRADA CHIMBI en la cual narra inconvenientes con el servicio prestado en la CLINICA DEL OCCIDENTE, referente a un (*tumor maligno de la vaina nerviosa periférica con cedulas malignas de crecimiento acelerado*). Por lo cual, al momento de comparar el contenido las dos PQR relacionadas en el asunto esta Subdirección no encuentra el nexo causal con lo solicitado.

Conforme a lo anterior, nos permitimos informarle que una vez analizada la petición (PQR **20242100014733292**) con la investigación preliminar que se encuentra en curso y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 y siguientes



de la Ley 1437 de 2011, razón por la cual, este ente de control se solicitó copia de la Historia Clínica del paciente NICOLAS ESTRADA CHIMBI identificado con numero de CC 1034281736 y demás documentos que ayuden al esclarecimiento de las presuntas irregularidades en la calidad de la prestación de los servicios de salud que le ofertan al paciente en dicha institución.

Así mismo, es de precisarles que esta Secretaria Distrital de Salud se encuentra dentro del tiempo establecido por la norma como lo establece el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, el cual refiere que el tiempo con el que cuenta este Despacho para adelantar la presente investigación administrativa es de tres (03) años a partir de la ocurrencia de los hechos.

Finalmente, de los documentos aportados por dichas instituciones y de las peticiones (relacionadas en el asunto) allegadas por usted y la señora ROSA TERESA ESTRADA HERNANDEZ, un equipo interdisciplinario adscrito a esta Subdirección verificara si se brindaron y garantizaron los atributos de la calidad como los estándares del manual único de habilitación, dando como resultado de estas averiguaciones preliminares establecer si existe o no mérito para adelantar un procedimiento administrativo.

Esta Subdirección agradece su información, la cual contribuye con la gestión encaminada a mejorar la calidad de los servicios de salud de la ciudad.

Esperamos haberle dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



RONALD ALEXANDER TOVAR SIERRA

Subdirector de Inspección, Vigilancia y Control de
Servicios de Salud (E)

Proyectó: Christian Fernando Ospina Vargas

Revisó: Oscar Eduardo Ramos Zamora

Copia a la Superintendencia Nacional de Salud al correo: correosinternosns@supersalud.gov.co

